



Urgente, y deben en-
resarlos por los adjuntos a
p.s. en sellos. 9.15.

Sr. Propietario, Director o Gerente:

Muy Sr. mío: Como Vd. ya conoce, la Presidencia del Gobierno, por Ordenes de 20 de Julio de 1953, delegó en esta Dirección General de Minas y Combustibles la ejecución de las estadísticas de extracción de carbón; extracción de minerales; extracción de productos de canteras; fabricación de aglomerados de carbón; destilación de carbones; fabricación de cemento artificial; fabricación de cemento natural, cales y yesos, y la de producción de concentrados y cáscara de cobre.

La información referente a la actividad desarrollada por todos los establecimientos mineros e industrias derivadas, durante el año 1962, deberá hacerse de acuerdo con el adjunto cuestionario.

El alcance de los conceptos que en él se incluyen está, sin duda, suficientemente definido por las notas aclaratorias que acompañan a las rúbricas; sin embargo, en evitación de interpretaciones erróneas le subrayo que el personal a consignar debe ser el registrado en 31 de diciembre, y las máquinas motrices las instaladas en dicha fecha, mientras que las horas trabajadas, costes de personal, producción, consumo de materias primas y de explosivos en minas y canteras, consumo de energía eléctrica, combustibles, etc. y accidentes y enfermedades corresponden a los datos acumulados de todos los meses del año.

Encarezco a Vd. que cumplimente con toda exactitud el cuestionario que se le remite, en la inteligencia de que, de acuerdo con la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, estos datos han de publicarse en resúmenes globales sin referencia individual alguna y no pueden ser utilizados en ningún caso como base impositiva de arbitrios, impuestos o exacciones de ninguna clase, ni para fijación de cupos u otras regulaciones intervencionistas o fiscalizadoras.

De este modo, los datos no pueden reportar sino una documentación utilísima para toda clase de estudios, de carácter oficial y privado, siendo Vd. mismo, como el más directamente interesado en el conocimiento de la actividad económica en que se encuadra su establecimiento, quien podrá beneficiarse en primer lugar de esta necesaria información.

Para que así sea, es imprescindible que los datos que Vd. consigne sean objetivos y veraces y que remita el cuestionario, una vez cumplimentado, y en triplicado ejemplar, al Distrito minero de su provincia durante el próximo mes de enero de 1963, para que la información esté disponible cuanto antes, acrecentando así su propia utilidad.

Si algunos datos no fueran aún definitivos en esta fecha, puede Vd. estimarlos con la mayor aproximación posible, sin que en ningún caso deba diferir el puntual envío de su cuestionario al Distrito, pues es muy importante que los cuestionarios, debidamente cumplimentados, estén en las oficinas de los Distritos Mineros, dentro del plazo señalado.

Le encarezco muy insistentemente la puntual y sincera cumplimentación de su cuestionario estadístico; en primer lugar, por su propio interés y beneficio individual y colectivo, y en segundo lugar, para evitar las sanciones previstas en las Ordenes que regulan estas estadísticas por falseamiento, demora o resistencia a facilitar los datos y, en particular, de la última orden comunicada por la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de julio de 1961.

Reiterándole el ofrecimiento de los Distritos y de la Dirección General de Minas, para ayudarle en cuantas dudas o dificultades pudiera encontrar, le saluda atentamente.

Madrid, diciembre 1962.

EL DIRECTOR GENERAL,

J. G. Comas

